

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1944-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

Asunto: Informe Nro. IC-ORD-CPF-2024-004 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tengo a bien remitir el Informe Nro. IC-ORD-CPF-2024-004, debatido y aprobado en la sesión Ordinaria No. 026 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizada el 03 de julio de 2024, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate en Segundo Debate el Proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.

Particular que informo los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- Informe Nro. IC-ORD-CPF-2024-004 Jubilación Patronal 2do. DEBATE-signed.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1944-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

Copia:

Señor

Fidel Angel Chamba Vozmediano

Concejel Metropolitan

DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL

Señor

Adrian Antonio Ibarra Gonzalez

Concejel Metropolitan

DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO

Señora Magíster

Diana Lizeth Cruz Murillo

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señor

Hector Enrique Cueva Cueva

Concejel Metropolitan

DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE

Señora

Estefania Cristina Grunauer Reinoso

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA

Señor Ingeniero

Marco David Loaiza Ochoa

Servidor Municipal 8

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada

Norma Karina Villavicencio Rivadeneira

Servidora Municipal

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Norma Karina Villavicencio Rivadeneira	nv	SGCM	2024-07-08	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-08	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
- EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -**

INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CPF-2024-004.

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
CONOZCA EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA
METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE
JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO".**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

Fidel Chamba - Presidente de la Comisión;
Adrián Ibarra - Vicepresidente de la Comisión;
Héctor Cueva - Integrante de la Comisión;
Diana Cruz - Integrante de la Comisión; y,
Estefanía Grunauer - Integrante de la Comisión.

Quito, Distrito Metropolitano, 03 de julio de 2024.

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Segundo Debate emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante el desarrollo de la Sesión Nro. 026 - Ordinaria realizada el día miércoles, 03 de julio de 2024, respecto del proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, letra a), 67.16, 67.17, 67.69 y 67.70 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0932-O, de 18 de noviembre de 2022, la Concejala Metropolitana, Mónica Sandoval Campoverde, asumió la iniciativa normativa respecto del proyecto de **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**;

2.2.- Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6274-O, de 21 de noviembre de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano procedió con la calificación del proyecto de ordenanza en mención, quien luego de analizar los requisitos formales señaló, en la parte pertinente, lo siguiente:

“(…) En atención con el objeto de regulación propuesto; y de acuerdo con lo expuesto por la proponente, se recomienda que el presente proyecto sea tramitado en el seno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; razón por la cual, se remite el presente dictamen con su respectivo expediente a los miembros de la comisión de la referencia, por intermedio de su Presidencia (…)”;

2.3.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6678-O, de 13 de diciembre de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, a la Sesión No. 118 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 15 de diciembre de 2022, con el objeto de tratar como cuarto punto del orden del día, lo siguiente:

“4.- Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.4.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la Sesión Extraordinaria desarrollada el día jueves, 15 de diciembre de 2022, aprobó la Resolución de la Comisión No. 016-CPF-2022, con el siguiente contenido:

“(…) que en termino de tres (3) días, los señores concejales miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remitan sus observaciones respecto al proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”. Adicionalmente solicitó que la “Administración General, remita a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, un análisis respecto al proyecto de Ordenanza en referencia, tomando en cuenta que para el 2023 es un presupuesto prorrogado (…)”;

2.5.- En el ejercicio del derecho de participación ciudadana, se han acreditado para hacer uso del mecanismo denominado Silla Vacía en el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE / ORGANIZACIÓN	OFICIO
1	Segundo Germán Valencia Calderón (Representante titular) Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito	Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6391-O, de 28 de noviembre de 2022.
2	Luis Eduardo Loja (Representante titular) Unión de Jubilados del MDMQ	Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6796-O, de 21 de diciembre de 2022.

2.6.- Mediante memorando No. GADDMQ-DMF-2022-2051-M, de 22 de diciembre de 2022, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, emite el Informe

Financiero de conformidad con la Resolución No. 016-CPF-2022 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, señalando en su parte pertinente, lo siguiente:

“(...) me permito comunicar que el presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2023 en la partida “580209 Jubilados Patronales” será de USD 2.969.832,77. Se recomienda solicitar a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos realizar la proyección de cálculo de los beneficiarios con el fin de garantizar los recursos necesarios conforme el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2023.”;

2.7.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0665-O, de 14 de febrero de 2023, el Abg. Isaac Samuel Byun Olivo, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, a la Sesión No. 120 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 16 de febrero de 2023, con el objeto de tratar el siguiente tercer punto del orden del día:

“3.- Continuación del tratamiento de la “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, resolución al respecto.”;

2.8.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1011-O, de 07 de marzo de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, a la Mesa de Trabajo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el jueves, 09 de marzo de 2023, a fin de dar tratamiento al:

“Proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.9.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1242-O, de 21 de marzo de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, a la Mesa de Trabajo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el jueves, 23 de marzo de 2023, a fin de proceder con la:

“Revisión de los avances de la “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.10.- Con oficio No. GADDMQ-DMF-2023-0289-O, de 22 de marzo de 2023, el Ing. Carlos David Moya Cepeda, Director Metropolitano Financiero (E), remite la *“Actualización del Informe Financiero”*, solicitado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, señalando en su parte final, lo siguiente: *“(...) Por ser un presupuesto prorrogado, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos deberá realizar las proyecciones de cálculo de los beneficiarios, con el fin de que los recursos sean contemplados en la elaboración de la Proforma Presupuestaria 2023”;*

2.11.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMRH-2023-00344-O, de 29 de marzo de 2023, el Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, remite el: *“(...) Informe relacionado con el proyecto de incremento del valor de la pensión de jubilación patronal para los trabajadores del GAD del Distrito Metropolitano de Quito (...).”;*

2.12.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2023-0311-O, de 29 de marzo de 2023, el Ing. Carlos David Moya Cepeda, Director Metropolitano Financiero (E), remite el *“Informe Financiero sobre incremento del valor de la pensión de jubilación patronal del GADDMQ”*, señalando en la parte pertinente, lo siguiente: *“(...) me permito ratificar que, al tratarse de un presupuesto prorrogado para el GADDMQ, a la presente fecha el presupuesto asignado es el siguiente (...),”*, detallando el centro gestor, descripción del proyecto, partida, posición presupuestaria, asignación inicial y disponible correspondiente a 2.320.549,46 USD;

2.13.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1444-O, de 29 de marzo de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, a la Sesión No. 121 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 30 de marzo de 2023, con el objeto de tratar en el primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Continuación del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.14.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la Sesión Extraordinaria desarrollada el día jueves, 30 de marzo de 2023, emite la Resolución No. 001-CPF-2023, mediante la cual se resuelve:

“(...) que en el término de tres (3) días la: Dirección Metropolitana de Recursos Humanos; remita un informe en el que se considere la proyección del número de jubilados que recibirían el beneficio en 5, 10, 15, 20, y 25 años; Dirección Metropolitana Financiera; remita un informe proyectando el valor que se contemplaría dentro de los presupuestos para la jubilación patronal en 5, 10, 15, 20, y 25 años, basándose en la información proporcionada por la Dirección de Talento Humano; Procuraduría Metropolitana; remita un criterio respecto a la redacción del texto del proyecto de ordenanza en referencia; y, Administración General; emita un informe con los datos de la Corporación Municipal, en el que se consolide y se evidencie el impacto que este proyecto de ordenanza en referencia, puede causar en la elaboración de la proforma presupuestaria.”;

2.15.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2023-0314-O, de 30 de marzo de 2023, la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, Administradora General (E), remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, lo siguiente:

“(...) los informes y anexos enviados por las dependencias enlistadas, además de la matriz consolidada por la Administración General (por su dimensión, se adjunta en CD). La información que se remite fue producida por cada una de las instituciones mencionadas y bajo su responsabilidad (...)”, detallando en la lista “Planta Central, EPMAPS, EMASEO, EPMMOP, EPM RASTRO, EPM PASAJEROS, EPMHV, PM METRO, PM QUITO TURISMO, EMGIRS, EPM MERCADO MAYORISTA, EPMSA, EP EMSEGURIDAD, CONQUITO, QUITO HONESTO, CUERPO DE BOMBEROS, MUSEOS DE LA CIUDAD, FONDO AMBIENTAL, CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, TEATRO SUCRE.”;

2.16.- Con oficio No. GADDMQ-DMRH-2023-00382-O, de 30 de marzo de 2023, el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinuesa, Director Metropolitano de Recursos Humanos remite el *“(...) el informe relacionado con el proyecto de incremento del valor de la pensión de jubilación patronal para los ex trabajadores del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a la solicitud presentada por el señor Luis Loja, en calidad de Presidente de la Unión de Jubilados del Municipio de Quito; y, de acuerdo a lo tratado en la Mesa de Trabajo, del día jueves 23 de marzo de 2023 (...)”;*

2.17.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2023-0331-O, de 31 de marzo de 2023, el Ing. Carlos David Moya Cepeda, Director Metropolitano Financiero (E), remite el *“Alcance al Informe Financiero sobre incremento del valor de la pensión de jubilación patronal del GADDMQ (...)”;*

2.18.- Con oficio No. GADDMQ-DMRH-2023-00401-O, de 04 de abril de 2023, el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos remite lo siguiente:

“(...) el informe ampliado sobre el proyecto de incremento del valor de la pensión de jubilación patronal para los ex-trabajadores del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a la solicitud presentada por el señor Luis Loja, en calidad de Presidente de la Unión de Jubilados del Municipio de Quito, de acuerdo a lo tratado en la Mesa de Trabajo del día jueves 30 de marzo de 2023, y a lo solicitado mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0316-O de 31 de marzo de 2023 (...);”

2.19.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMRH-2023-00403-O, de 05 de abril de 2023, el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos remite un alcance al informe ampliado sobre el proyecto de incremento del valor de la pensión de jubilación patronal para los ex-trabajadores del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. GADDMQ-DMRH-2023-00401-O, de fecha 04 de abril de 2023, en atención a la solicitud presentada por el señor Luis Loja, en calidad de presidente de la Unión de Jubilados del Municipio de Quito, de acuerdo a lo tratado en la Mesa de Trabajo del día jueves, 30 de marzo de 2023; y, a lo solicitado mediante oficio No. GADDMQ-AG-2023-0316-O, de 31 de marzo de 2023, documento en cuya parte pertinente se señala:

“Mediante Resolución No. 001-CPF-2023, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación solicitó que la Administración General; emita un informe con los datos de la Corporación Municipal, en el que se consolide y se evidencie el impacto que este proyecto de ordenanza en referencia, puede causar en la elaboración de la proforma presupuestaria (...);”

2.20.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-1417-O, de 05 de abril de 2023, el Abg. José Julio Boada Suratý, Subprocurador de Asesoría General señaló lo siguiente:

“(...) Conforme se desprende de la Resolución No. 001-CPF-2023, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, adicional a lo requerido a esta Unidad Asesora, ha solicitado informes técnicos a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, Dirección Metropolitana Financiera y Administración General con la finalidad de contar con los insumos necesarios que servirán de sustento para la construcción del proyecto de ordenanza en análisis; mismos que, dependiendo de su contenido, podrían motivar la modificación de la propuesta normativa actualmente planteada (...)” y añade “una vez que se cuente con una propuesta legislativa consolidada, previamente acordada y definitiva, la Procuraduría Metropolitana, sobre la misma, podrá emitir su pronunciamiento jurídico conforme sus competencias y atribuciones, en consonancia con el artículo 13, literal c) de la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016 (...);”

2.21.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2023-0353-O, de 5 de abril de 2023, el Ing. Carlos David Moya Cepeda, remite el "(...) informe elaborado por la Dirección Metropolitana Financiera que contiene las proyecciones sobre el incremento del valor de la pensión de jubilación patronal del GADDMQ (...);

2.22.- Con oficio No. GADDMQ-AG-2023-0334-O, de 05 de abril de 2023, la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, Administradora General (E), remite el "Informe solicitado mediante Resolución No. 001-CPF-2023 de 31 de marzo de 2023 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación"; mismo que en su numeral 22 menciona: "(...) Es importante señalar, que la información presentada en este informe es meramente referencial, realizada con base en la información remitida desde las distintas dependencias citadas en este informe. La misma podrá ser modificada en función de nueva información que sea provista o adquirida por la AG (...);

2.23.- Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1661-O, de 11 de abril de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, a la Sesión No. 122 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 13 de abril de 2023, con el objeto de tratar en el primer punto del orden del día, lo siguiente:

"1.- Continuación del tratamiento del proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.";

2.24.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2023-0365-O, de 12 de abril de 2023, la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, Administradora General (E), remite el "Alcance al informe solicitado mediante Resolución No. 001-CPF-2023 de 31 de marzo de 2023 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación"; que en su parte pertinente señala: "(...) Al día de hoy, se han producido nuevos reportes de información que merecieron la actualización del informe enviado en el oficio No. GADDMQ-AG-2023-0334-O. Por lo expuesto, adjunto como alcance al documento mencionado, la consolidación actualizada (...);

2.25.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1895-O, de 26 de abril de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, convocó a la Mesa de Trabajo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 13 de abril de 2023, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

“Continuación del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.26.- Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-2015-O, de 03 de mayo de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, convocó a la Sesión No. 123 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 04 de mayo de 2023, con el objeto de tratar el siguiente primer punto del orden del día:

“1.- Continuación del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.27.- La Administración Municipal periodo 2023-2027, inicia su gestión con fecha 14 de mayo de 2023;

2.28.- El Concejo Metropolitano de Quito actual, en Sesión No. 002 – Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2023, emite la Resolución de Concejo No. CDMQ-005-2023, mediante la cual se define lo siguiente: *“(…) Conformar la integración y nombrar como presidenta o presidente, de las comisiones permanentes del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el detalle del documento adjunto a la presente resolución, denominado como Anexo 1. (...)”;* en dicho anexo, en su parte pertinente, se localiza el siguiente cuadro:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
FIDEL CHAMBA (P)
ADRIÁN IBARRA
ESTEFANÍA GRUNAUER
HÉCTOR CUEVA
DIANA CRUZ

2.29.- Una vez en funciones las nuevas autoridades, mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-2779-O, de 17 de junio de 2023, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria

General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 003 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el miércoles, 21 de junio de 2023, con el objeto de tratar el siguiente segundo punto del orden del día: *“2. Conocimiento del estado del Proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N. 001 QUE CONTIENE EL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DMQ LIBRO 1.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TITULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL DEL MDMQ” y resolución al respecto.”;*

2.30.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión Ordinaria No. 003, del 21 de junio de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: *“Conocimiento del estado del Proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DMQ LIBRO 1.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TITULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MDMQ (...);”* aprobó la Resolución No. SC-ORD-003-CPF-01, a fin de: *“Pedir informes correspondientes en el término de 8 días de acuerdo a la Resolución 074, a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, Dirección Metropolitana Financiera, Procuraduría Metropolitana, y Administración General.”;*

2.31.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-2836-O, de 29 de junio de 2023, la Abg. Mercedes Estefanía Mediavilla Yandún, Subprocuradora de Asesoría General (E), en cumplimiento de la Resolución No. SC-ORD-003-CPF-01, señaló lo siguiente: *“(...) la Procuraduría Metropolitana se ratifica en lo manifestado en oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1417-O, de 05 de abril de 2023, en el sentido que, una vez que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación haya procesado los informes y aportes técnicos de las áreas correspondientes; y, se cuente con una propuesta legislativa previamente acordada, consolidada y recogida en un texto definitivo, procedería a emitir el informe jurídico conforme sus competencias y atribuciones (...);”*

2.32.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-2935-O, de 29 de junio de 2023, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano convocó, a la Mesa de Trabajo No. 001 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el viernes, 30 de junio de 2023, a fin de dar tratamiento al:

“1. ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N. 001 QUE CONTIENE EL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DMQ LIBRO 1.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TITULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL DEL MDMQ”;

2.33.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3905-O, de 14 de septiembre de 2023, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano convocó, a la Mesa de Trabajo No. 003 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el viernes, 15 de septiembre de 2023, a fin de dar tratamiento al:

“1. ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N. 001 QUE CONTIENE EL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DMQ LIBRO 1.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TITULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL DEL MDMQ”;

2.34.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión Extraordinaria No. 005, llevada a cabo el miércoles, 01 de noviembre de 2023, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: *“1.- Continuación del tratamiento del proyecto de Ordenanza reformatoria al Código Municipal, Libro I.2 sobre pensión mensual de jubilación patronal del Municipio de Quito”;* aprobó la Resolución No. SC-EXT-005-CPF-01, solicitando:

“Que los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación presenten en el término de ocho días las observaciones al texto propuesto por el Presidente de la Comisión, respecto a la ordenanza reformatoria a la ordenanza No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.2 de la organización administrativa, Título II de la pensión mensual de la jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”;

2.35.- El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Christian Pabel Muñoz López, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-1903-OF, de 16 de noviembre de 2023, asume la Iniciativa Legislativa del proyecto de *“ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;* y, en consecuencia, remite a la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano, con la finalidad de que proceda con la verificación de requisitos formales y se asigne para conocimiento y tratamiento de la Comisión respectiva;

2.36.- A solicitud de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, la Procuraduría Metropolitana emitió el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 005, del proyecto de *“ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;* en calidad de adjunto del memorando No. GADDMQ-PM-2023-4156-M, de 18 de

noviembre de 2023, de conformidad a previsto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

2.37.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-4782-O, de 18 de noviembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, procede con el análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad del proyecto de *“ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*; y, en consecuencia, notifica a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación para que inicie con el tratamiento legislativo correspondiente;

2.38.- Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1110-O, de 28 de noviembre de 2023, por disposición de la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano Quito, en atención a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 010 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el miércoles, 29 de noviembre de 2023, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Conocimiento y Resolución del Proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.39.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria No. 010, del 29 de noviembre de 2023, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: *“Conocimiento y Resolución del Proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;* resolvió:

“Unifíquese el Proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, propuesto por el Señor Alcalde Pabel Muñoz López, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-1903-OF, al proyecto propuesto por la Ex-Concejala Mónica Sandoval, mediante oficio No. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0932-O, de 18 de noviembre de 2022, denominado “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE

QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.40.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la Sesión Extraordinaria No. 012, llevada a cabo el día viernes, 01 de diciembre de 2023, durante el tratamiento del primer punto del orden del día:

“1.- Continuación del tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Respecto de lo cual aprobó la Resolución de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. SC-EXT-012-CPF-01, con el siguiente contenido:

“Requerir a la Administración General, Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera un informe técnico y económico del texto alternativo propuesto por el Concejal Fidel Chamba respecto del Proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Los informes serán presentados en un término de 8 días, sin restricción de que se pueda solicitar un término adicional de acuerdo a lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal”;

2.41.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2023-1373-O, de 14 de diciembre de 2023, la Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Dirección Metropolitana Financiera, remite el *“Informe sobre proyecto de incremento de la pensión de jubilación patronal del GADDMQ”*, señalando entre otras conclusiones, las siguientes:

“(…) 4. El pago de jubilación patronal representa un valor anual de 8.5 millones, considerando 2768 beneficiarios de toda la corporación municipal, cuyo impacto en los ingresos propios municipales representa el 2,38% (...), “(...) 6. En la Proforma 2024 del GADDMQ se contempló USD 3.225.081,70, de los cuales para financiar el incremento del 100% propuesto para la pensión jubilar mensual para el personal del GADDMQ, se requeriría USD 2.513.038,27 (...), “(...) 7. El incremento adicional del 100% representaría una asignación adicional a los USD 50.949.959,01, para las Empresas Públicas Metropolitanas, de USD 12.825.475,00. Situación que afectará al techo destinado a los proyectos de inversión en obras y servicio para la ciudad (...);”

2.42.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMTH-2024-00067-O, de 10 de enero de 2024, el Psic. Ind. Gustavo Adolfo Bolaños Obando, Director Metropolitano de Talento Humano remite lo siguiente:

“(...) informe técnico sobre el proyecto de incremento de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, en base a la propuesta del señor Concejal Fidel Chamba, documento elaborado por la Unidad de Nómina de esta Dirección Metropolitana en diciembre de 2023 y que fue oportunamente puesto en conocimiento de la Dirección Metropolitana Financiera, para la elaboración del informe a presentar en la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.”;

2.43.- Con memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-0261-M, de 11 de febrero de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, por disposición de la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano Quito, en atención a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 017 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el miércoles, 14 de febrero de 2024, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Continuación del tratamiento de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.44.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión Ordinaria No. 017, del 14 de febrero de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-017-CPF-001-2024, con el siguiente contenido:

“Elaboración de los informes respectivos tanto financieros como jurídicos de viabilidad, a las distintas entidades y Procuraduría Metropolitana sobre el 5 % adicional al 45% presupuestado para el año 2024, en el término de ocho días.”;

2.45.- Con memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-0586-M, de 25 de marzo de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, por disposición de la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano Quito, en atención a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 020 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el miércoles, 27 de marzo de 2024, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Continuación del tratamiento de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.46.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión Ordinaria No. 020, del 27 de marzo de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-020-CPF-001-2024, con el siguiente contenido:

“Convocar a una mesa de trabajo para el 4 abril de 2024, a las 14h00, para la elaboración del texto definitivo de la “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, considerando los informes presentados por la Administración General, formulados por medio de la Dirección Metropolitana Financiera y Dirección Metropolitana de Talento Humano.”;

2.47.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0934-O, de 02 de abril de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, a la Mesa de Trabajo No. 011 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el jueves, 04 de abril de 2024, a fin de dar tratamiento al:

“Proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.48.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1098-O, de 22 de abril de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 21 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 24 de abril de 2024, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día (Segundo): *“2.- Continuación de tratamiento del proyecto de ordenanza sustitutiva del título II “de la Pensión mensual de jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y resolución.”;*

2.49.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión Ordinaria No. 021, del 24 de abril de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-021-CPF-001-2024, con el siguiente contenido:

“Aprobar el texto unificado titulado “Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”;

2.50.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión Ordinaria No. 021, del 24 de abril de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-021-CPF-002-2024, con el siguiente contenido:

“Con el fin de sustentar el nuevo texto del proyecto de “Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, se requiere que, en el término de 4 días, se presente en el ámbito de sus competencias, los siguientes informes técnicos y/o jurídicos: La Administración General, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera y la Dirección Metropolitana de Talento Humano, presenten un informe técnico y jurídico respecto del texto unificado propuesto, en donde se especifique también la fuente de financiamiento para solventar los compromisos que se pudieren derivar de la misma; y, La Procuraduría Metropolitana emita un Informe Jurídico del texto unificado propuesto.”;

2.51.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2024-1995-O, de 30 abril de 2024, suscrito por la Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana en la parte correspondiente a “Pronunciamiento”, señala lo siguiente:

“Este órgano asesor conforme las atribuciones establecidas en el numeral 1.4.1.3.2. del 1.4. del Procesos Adjetivos del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024 de 05 de febrero de 2024, a través de este documento señala su conformidad con el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 005, del proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” respecto a las atribuciones del Concejo Metropolitano para tramitar dicho proyecto (...). “(...) Lo expuesto en este documento es de carácter informativo, siendo responsabilidad de los órganos competentes, adoptar las decisiones que consideren oportunas, a fin de velar por el bienestar institucional y sus recursos; ejecutando no solo lo expresamente definido en las normas metropolitanas

aplicables, sino también en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo (...).";

2.52.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2024-0414-O, de 01 de mayo de 2024, el Sr. Christian Mauricio Cruz Rodríguez, en su calidad de Administrador General, en cumplimiento de la Resolución No. SGC-EXT-016-CPF-002-2024, adjunta el informe técnico enviado por la Dirección Metropolitana de Talento Humano, mediante oficio No. GADDMQ-DMTH-2024-00695-O, mismo que señala en el numeral 4.4., lo siguiente:

"Para el presente año 2024, cualquier incremento en el valor de la pensión de jubilación patronal de los extrabajadores de los entes de la Administración Central, entes dependientes y entes dependientes autónomos del GAD DMQ, exceptuando las entidades adscritas, que implique que el total anual devengado supere el monto de US\$ 3.225.081,70 disponible en la partida presupuestaria 580209 "A Jubilados Patronales", no estaría completamente financiado, por lo cual se deberían gestionar los recursos adicionales para tal efecto (...).";

2.53.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1252-O, de 06 de mayo de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, a la Sesión No. 22 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 08 de mayo de 2024, con el objeto de tratar en el primer punto del orden del día, lo siguiente:

"1.- Continuación del tratamiento de la "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.";

2.54.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión Ordinaria No. 022, del 08 de mayo de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-022-CPF-001-2024, con el siguiente contenido:

"Con el fin de sustentar el nuevo texto del proyecto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", se requiere que, en el término de 48 horas, la Secretaría General de Planificación presente un informe técnico respecto del

texto unificado propuesto, en donde se especifique también la fuente de financiamiento para solventar los compromisos que se pudieren derivar de la misma.”;

2.55.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMTH-2024-00745-O, de 10 de mayo de 2024, el Psic. Ind. Gustavo Adolfo Bolaños Obando, Director Metropolitano de Talento Humano en atención a la petición efectuada por el presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remite el Informe sobre incremento jubilación patronal del GAD DMQ elaborado por la Dirección Metropolitana de Talento Humano, el cual, entre otras conclusiones, refiere:

“(…) 4.4. Para el presente año 2024, se cuenta con la disponibilidad suficiente de fondos para cubrir el incremento del 5% en el valor de la pensión de jubilación patronal de los extrabajadores de los Entes de la Administración Central, Entes Dependientes y Entes Dependientes Autónomos del GAD DMQ” y “4.5 Todos los análisis relacionados con el incremento de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se han efectuado en procura de tomar decisiones equilibradas entre la responsabilidad social y la responsabilidad financiera que la institución tiene con sus jubilados, con la finalidad de poder cumplir a cabalidad, en todo momento, con los compromisos financieros adquiridos (…)”;

2.56.- Con memorando No. GADDMQ-SGP-2024-0097-M, de 11 de mayo de 2024, el Eco. Juan Carlos Parra Fonseca, Secretario General de Planificación, remite el Informe Técnico No. SGP-DMEP-001-2024, en atención a la solicitud realizada por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación respecto del proyecto de ordenanza objeto del presente informe, en el cual, en la parte pertinente detalla las siguientes conclusiones:

“(…) El incremento del 5% en valor asignado para la pensión jubilar patronal cuenta con su financiamiento en los presupuestos de las empresas públicas para el año 2024 y se pagará retroactivamente desde enero del año en curso, y cada Gerente General tiene la responsabilidad de realizar los ajustes presupuestarios internos correspondientes, sin exceder los techos presupuestarios aprobados por el Directorio (…)”;

2.57.- Mediante sumilla inserta en el oficio No. GADDMQ-DMTH-2024-00745-O, de 10 de mayo de 2024, suscrito por el Psic. Ind. Gustavo Adolfo Bolaños Obando, Director Metropolitano de Talento Humano, el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, solicita a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, lo siguiente: *“(…) por favor elaborar el borrador del informe para que sea conocido en la siguiente sesión ordinaria de la comisión.”;*

2.58.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1445-O, de 20 de mayo de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano

de Quito y del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 023 - Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 22 de mayo de 2024, con el objeto de tratar en el primer punto del orden del día:

“1.- Continuación del tratamiento de la “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”;

2.59.- Durante la sesión No. 023 - Ordinaria, llevada a cabo el día 22 de mayo de 2024, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, aprobó el cambio del orden del día a fin de tratar como primer punto lo siguiente:

“1. Conocimiento y aprobación del proyecto de informe de comisión para primer debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”;

2.60.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante la sesión No. 023 - Ordinaria, llevada a cabo el día 22 de mayo de 2024, luego de conocer, debatir y procesar las observaciones recibidas por las y los Sres. Concejales Metropolitanos y los ciudadanos acreditados a la Silla Vacía, Sr. Segundo Germán Valencia Calderón, presidente de la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito y Sr. Luis Eduardo Loja, presidente de la Unión de Jubilados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como, revisar los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, resolvió:

“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-003, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, para lo cual se acompaña también el texto final de la propuesta normativa debidamente aprobado; se autoriza a la Secretaría de la Comisión a realizar los cambios de forma que correspondan, en caso de ser necesario”.

2.61.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1080-M, de 29 de mayo de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, remite al señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, lo siguiente:

“(…) el Informe Nro. IC-ORD-CPF-2024-003, debatido y aprobado en la sesión Ordinaria No. 023 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizada el 22 de mayo de 2024, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate en Primer Debate el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.62.- Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1603-O, de 01 de junio de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, convoca a la Sesión Ordinaria No. 66 del Concejo Metropolitano de Quito, en la cual constó como IV punto del orden del día, lo siguiente:

“IV.- Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II De la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito” (IC-ORD-CPF-2024-003);

2.63.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1609-O, de 04 de junio de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito pone en conocimiento del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López y de las y los señores Concejales Metropolitanos el oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0232-O de 3 de junio de 2024, suscrito por el señor Concejel Bernardo Abad Merchán, mediante el cual remite observaciones relacionadas con el punto No. IV, *“Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II De la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”;*

2.64.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1609-O, de 06 de junio de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito remite al Concejel Fidel Chamba Vozmediano, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, recomendaciones a la redacción del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II De la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”;*

2.65.- Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1661-O, de 07 de junio de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito remite al Concejal Fidel Chamba Vozmediano, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, las observaciones realizadas por las y los Concejales en la Sesión Ordinaria No. 66 del Concejo Metropolitano de Quito en el punto “*Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II De la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*” del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito” (IC-ORD-CPF-2024-003)”, siendo en resumen las siguientes;

Nombre	Resumen de la observación
Luis Eduardo Loja (Silla vacía)	<p>El señor Luis Eduardo Loja, afirma que ha pasado más de dos años la propuesta de revisión de la Ordenanza 211, que es la que regula la pensión jubilar patronal de todos los jubilados del municipio de Quito. Agradece a Recursos Humanos, a la Dirección Financiera, a los señores Concejales de la Comisión, y a los señores concejales que los recibieron en cada uno de sus despachos.</p> <p>Por otra parte, indica que los jubilados han dejado sus años de vida de 30 hasta 45 y algunos 50 años de trabajo en el Municipio de Quito, y agrega que “(...) <i>este día que estamos seguros de que en la revisión que se realice, señor alcalde y señores concejales, comprometer a ustedes, porque nosotros comprendimos y entendimos de que no se podía aplicar tal vez nuestro pedido, que era del ciento por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general (...) Para hoy en día, señor alcalde estar tal vez solicitando algo justo que se nos reconozca una pensión jubilar digna de esa gente, de esos trabajadores, ex trabajadores, de esos jubilados que dimos parte de nuestra vida. Si nuestro planteamiento no fue escuchado, señor alcalde no nos vamos a oponer, señor alcalde. Queremos, señor alcalde, porque hemos pasado un largo trajinar. Queremos, señor alcalde, encontrar el punto medio y queremos, señor alcalde y al concejo metropolitano pedirle para que dé paso. Que dé paso a la propuesta que ha sido leída por el señor Concejal Fidel Chamba que se dé paso el día de hoy reservándonos el derecho que tenemos de hacer la revisión (...)</i>”.</p>
Segundo Valencia (Silla vacía)	<p>El señor Segundo Valencia en términos generales sostiene que los jubilados enfrentan una situación económica precaria debido a las pensiones insuficientes, la falta de cobertura médica adecuada y el aumento del costo de vida, acotando que la dolarización y la posterior crisis económica han tenido un impacto negativo en su poder adquisitivo.</p> <p>Sostiene que “(...) <i>luego de conversar con el señor Alcalde, los señores concejales de la Comisión de Presupuesto tuvimos que aceptar el 5%</i>”.</p>

	<p><i>ya que la situación del municipio era y es también caótica por la deuda que tiene el Gobierno pero eso no quiere decir que legalmente nosotros perdamos nuestros derechos por lo que es, señor alcalde, señores concejales apelamos a ustedes para que en la próxima revisión lo podamos concretar lo que de veras mente manda la ley, lo que dice la ley, no lo que nosotros estamos queremos, sino lo que dice la ley. Señor alcalde, dejamos en sus manos, agradecemos mucho su atención, señores concejales del que conformaban la Comisión de Presupuesto y dejo en las manos de todos ustedes, señores, que con concejales que conforman este Consejo Metropolitano que en la próxima revisión que lo hagamos para el próximo año, pongamos la mano en el pecho a favor de los jubilados (...)</i>".</p>
<p>Concejal Abad Bernardo</p>	<p>El Concejal Bernardo Abad, señala que estando absolutamente de acuerdo con la propuesta de incremento de un 5% a las pensiones jubilares, pero formula la siguiente observación respecto del Proyecto de Ordenanza "(...) Sin embargo, me quedan algunas inquietudes y la realidad. Primero, el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, el COOTAD, señala que toda norma que expide un gobierno autónomo descentralizado, que genere una obligación financiada con recursos públicos, establecerá y esto es tajante, establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Sin embargo, mediante oficio GADMQ-AG 2024-0414-O de 1 de mayo hace pocos días, hace un mes más o menos, la Administración General remite los informes de la dirección metropolitana de talento humano y de la dirección metropolitana Financiera que en sus partes fundamentales, señala: Dirección Metropolitana de Talento Humano para el presente año 2024, cualquier incremento en el valor de la pensión de jubilación patronal de los ex trabajadores de los entes de la administración central, entes dependientes y entes dependientes autónomos del GAD DMQ, exceptuando las entidades adscritas que impliquen el total anual devengado supere el monto de 3225000 y algo disponible la partida presupuestaria, 580209 a jubilados patronales no estaría completamente financiado. Por lo cual se debería gestionar los recursos adicionales para el efecto. Muy claro, no estaría completamente financiada. La Dirección Metropolitana Financiera dice su parte sustancial en lo referente al presupuesto requerido para el pago de estos rubros en las empresas públicas metropolitanas, el incremento del 5% que representaría una asignación de 6210000 asignación adicional de los alrededor de 51000000 de dólares esta esta situación afectaría al techo destinado a los proyectos de inversión en obras y servicios para la ciudad, valor que debe ser revisado por la Secretaría General de Planificación para determinar las opciones de financiamiento dentro del presupuesto asignado a cada empresa esto obviamente son informes oficiales, lo cual los cuales dejan en claro que no habría el financiamiento</p>

	<p><i>para este incremento en las pensiones jubilares por lo tanto, si es que vamos a hacer obviamente aprobar y por obligación del COOTAD, requerimos que ese financiamiento esté claramente identificado y eso es lo que he mandado como observación a este proyecto de ordenanza”.</i></p>
<p>Alcalde Pabel Muñoz López</p>	<p><i>El señor Alcalde afirma que “(...) después de 8 años que este tema no se ha topado lo topamos ahora en esta administración. El alcalde fue Rodas fue el último que había tomado una iniciativa de este estilo. 8 años después. Lo topamos ahora también nosotros. Nos gustaría cumplir la expectativa máxima, pero nosotros también se los he dicho en privado y hoy se los digo en público no solamente estamos para hacer lo que pueda hacer más gratificante y digamos de las tareas de administración y las tareas políticas estamos fundamentalmente para hacer lo responsable y por lo tanto hacemos lo que ustedes harían en sus propias casas con su propia familia, estirar las sábanas hasta donde es posible. Ahora mismo el Gobierno nacional le debe al municipio 98000000 de dólares, que es parte de las deudas que tiene con todos los gobiernos autónomos descentralizados fíjese en lo que es esto, 98000000 de dólares gracias a Dios este municipio tiene la posibilidad de tener sus ingresos propios. (...) señores, tanto procurador como el administrador, que lo dicho por el concejal Abad se revise, se vuelve a revisar, se le claridad que todos los habilitantes jurídicos estén usados para revisados para que esta decisión no tenga ningún traspié. Le pido también al concejal Chamba que podamos acelerar el tratamiento en segundo debate para que esto sea realidad lo más rápido posible y sí quiero decirles que de parte de la administración pediremos que se incorpore una disposición para el próximo debate para que esto no quede como una voluntad buena, mala a los cálculos políticos de un alcalde o el alcalde de turno, que esto quede reglamentado o quede asociado a criterios técnicos (...)”</i></p>

2.66.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1759-O, de 17 de junio de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito y del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 025 - Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 19 de junio de 2024, con el objeto de tratar en el primer punto del orden del día:

“1. Conocimiento y procesamiento de las observaciones presentadas en el tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";

2.67.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión No. 025 - Ordinaria del 19 de junio de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día, conocieron y trataron las observaciones recibidas respecto del Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; luego de lo cual, aprobaron la Resolución No. SGC-ORD-025-CPF-001-2024, con el siguiente contenido:

"Solicitar a la Secretaría de Comisión la elaboración del proyecto de Informe de Comisión para Segundo Debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II De la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitan de Quito" del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitan de Quito.";

2.68.- Con Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0122-M, de 21 de junio de 2024, la Mgs. Grace Ximena Rivera Yáñez, Secretaria General de Planificación, en referencia al memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0097-M, de 11 de mayo de 2024, señala lo siguiente:

"(...) En alcance al mencionado memorando me permito remitir la ampliación al Informe Técnico No. SGP-DMEP-001-2024 - Resolución No. SGC-ORD-022-CPF-001-2024, solicitado por la Comisión de Presupuesto, en el ámbito del tratamiento del proyecto de "Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";

2.69.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1334-M, de 01 de julio de 2024, Abg. Pedro Jose Cornejo Espinoza, Prosecretario General por disposición de la Dra. Libia Rivas, Secretaria General del Concejo Metropolitan de Quito, en atención a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitan Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 026 - Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 03 de julio de 2024, con el objeto de tratar en el primer punto del orden del día:

"1. Continuación del tratamiento del Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

2.70.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0421-O de 02 de julio de 2024, la Concejala Metropolitana Diana Cruz Murillo remite observaciones, consideraciones y aportes al Proyecto de Informe de Comisión del proyecto normativo denominado “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” y adicionalmente señala lo siguiente:

“(…) mucho agradeceré que el Informe de Comisión final y el texto del proyecto de ordenanza se presenten en un solo archivo PDF, con la finalidad de que la firma electrónica certifique y avale en un solo acto, el proyecto de ordenanza y el propio Informe de Comisión.”;

2.71.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante la Sesión Nro. 026 - Ordinaria, realizada el miércoles, 03 de julio de 2024, luego de analizar las observaciones recibidas al Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, así como, revisar los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales y considerar los planteamientos realizados por los ciudadanos acreditados a la silla vacía, aprobó la moción planteada por el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión en mención, mediante la cual se resolvió:

“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-004, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva en Segundo Debate el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”

3. BASE NORMATIVA:

3.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

“Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

“Artículo 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”; y,

“Artículo 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

“Artículo 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos

hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ”;

“Artículo 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...);”;

“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización.*
- b) De ejecución y administración; y,*
- c) De participación ciudadana y control social.”;*

“Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

“Artículo 86.- Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente. En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución.”;

“Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:
a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (...) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

“Artículo 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”;

“Artículo 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”; y,

“Artículo 327.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. (...)”.

3.3 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Artículo (...) Ingreso permanente y egreso permanente del Sector Público No Financiero y de la Seguridad Social.- Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica, los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes (...)”.

3.4 Código de Trabajo:

“Artículo 216.- Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas: (...) numeral 2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación. (...)”

Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable”.

3.5. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”;

“Artículo 29.- Ejes estratégicos. - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (...) 4. Eje de gobernabilidad e institucionalidad: Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.; (...);”

“Artículo 30.- Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (...) 2.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (...) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; (...);”

“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: 4.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (...) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos (...);”

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
- d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”;

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”;

“Artículo 67.62.- Informes técnicos.- Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.

Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.

Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.

En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa.

Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.”;

“Artículo 67.69.- Elaboración del informe de segundo debate. - Luego del primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General en un plazo máximo de 4 días, remitirá a la presidencia de la comisión las observaciones realizadas durante la sesión, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las y los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones, podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.

Las observaciones formuladas en el primer debate deberán ser procesadas por la comisión.

Para el procesamiento de las observaciones del primer debate, el presidente o presidenta de la comisión, en la siguiente reunión ordinaria de la misma, incluirá este punto en el orden del día, y en la sesión podrá solicitar la conformación de mesas de trabajo para este fin.

Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno del Concejo, para la emisión del informe de segundo debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, la prórroga que consideren necesaria, para presentar el informe.

El proyecto de informe de segundo debate será elaborado por la Secretaria o Secretario General del Concejo o su delegado o delegada y se deberá adjuntar a la convocatoria a sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Para su aprobación, se requiere el voto de la mayoría simple de sus integrantes.

Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Una vez aprobado el informe de segundo debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.”; y,

“Artículo 67.70.- Segundo debate en el Pleno del Concejo. - Una vez emitido el informe de segundo debate, para conocimiento del Pleno del Concejo Metropolitano, el alcalde o alcaldesa, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo.

El día de la sesión, primero intervendrá el o la ponente del informe designado por la comisión, quien expondrá el informe de la comisión por un tiempo máximo de quince minutos.

Luego de la intervención de la o el ponente, en la que se señalarán las observaciones acogidas del primer debate, identificando los autores o autoras de las mismas, o dando las razones en caso de no haber sido acogidas, cada uno de los integrantes del Concejo Metropolitano, podrán solicitar la palabra hasta por dos ocasiones durante un tiempo máximo de 10 minutos en la primera ocasión, y de 5 minutos en la segunda.

Durante el segundo debate el o la ponente del informe recogerá las observaciones realizadas por el alcalde o alcaldesa y las y los concejales.

En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará al alcalde o alcaldesa, la suspensión del punto del orden del día hasta por sesenta minutos, a fin de que las y los concejales miembros de la comisión analicen la incorporación de los cambios sugeridos.

En caso de resultar insuficiente el tiempo solicitado, la o el ponente solicitará al alcalde o alcaldesa un tiempo adicional, para la presentación del texto final; en cuyo caso, el presidente o presidenta de la comisión, convocará a la comisión para que, en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al alcalde o alcaldesa, en el plazo máximo de ocho días desde el cierre de la sesión del Concejo Metropolitano.

Una vez que el presidente o presidenta de la comisión, le notifique al alcalde o alcaldesa con el texto final de votación, lo incluirá como punto del orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Metropolitano.

Durante la sesión del Pleno del Concejo Metropolitano, la o el ponente, expondrá los cambios realizados al texto del proyecto de ordenanza, previo a la votación.

En el caso de que en la comisión no se obtenga la mayoría simple para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto final de votación directamente al Concejo Metropolitano.

Una vez finalizada la intervención de la o el ponente y sin debate, se someterá votación el texto final."

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

4.1. Resumen de las observaciones presentadas al proyecto de ordenanza durante el Primer Debate:

Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 66 del Concejo Metropolitano de Quito, se trató como IV punto del orden del día: "IV.- Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II De la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio

del Distrito Metropolitano de Quito” del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito” (IC-ORD-CPF-2024-003)”; donde, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 67.65 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el proyecto de ordenanza fue conocido en Primer Debate.

Asimismo, al amparo de lo establecido en el artículo 67.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se receptaron y remitieron al Concejal Fidel Chamba Vozmediano, en calidad de presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, y a las y los Concejales Metropolitanos integrantes de la Comisión en mención, las observaciones detalladas a continuación:

- Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0232-O, de 3 de junio de 2024, suscrito por el Concejal Metropolitano Bernardo Abad, mediante el cual remite observaciones relacionadas con el punto No. IV: *“Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II De la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*”; señalando en su parte pertinente lo siguiente:

“1. El artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala que toda “norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente” (...).”

“2. Estando absolutamente de acuerdo con la propuesta de incremento, considero que previo a la aprobación de este proyecto en segundo y definitivo debate es pertinente que los informes identifiquen las fuentes de financiamiento de las obligaciones que a través de la reforma asumirá el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y sus empresas públicas metropolitanas (...).”

- Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1609-O, de 06 de junio de 2024, suscrito por la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, señalando en su parte pertinente lo siguiente:

“(...) me permito poner en su consideración, algunas recomendaciones a la redacción del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II De la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, con la finalidad de que de considerarlo pertinente, se sirvan acogerlas (...).”

- Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1661-O, de 07 de junio de 2024, suscrito por la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, señalando en su parte pertinente lo siguiente:

“(…) Me permito poner en su conocimiento las observaciones realizadas por las y los Concejales en la Sesión Ordinaria No. 066 del Concejo Metropolitano de Quito en el siguiente punto: Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II De la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito” (IC-ORD-CPF-2024-003).”.

4.2. Análisis técnico:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante el tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, solicitó la emisión de informes técnicos de diferentes entidades municipales del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, mismas que de conformidad con las atribuciones y competencias legalmente otorgadas emitieron sus pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones, las cuales fueron analizadas y debatidas por las y los integrantes de la Comisión, siendo insumos fundamentales para sustentar el proyecto de ordenanza en referencia.

4.2.1 Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito:

La Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. GADDMQ-AG-2024-0414-O, de fecha 01 de mayo de 2024, suscrito por el Sr. Christian Mauricio Cruz Rodríguez, en su calidad de Administrador General, remite el Informe Técnico enviado por la Dirección Metropolitana de Talento Humano mediante oficio No. GADDMQ-DMTH-2024-00695-O, de fecha 29 de abril de 2024 y el Informe Técnico de la Dirección Metropolitana Financiera contenido en el oficio No. GADDMQ-DMF-2024-1115-O, de 30 de abril de 2024.

La Dirección Metropolitana Financiera mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2024-1115-O, de 30 de abril de 2024, en referencia al proyecto de “Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, en la parte pertinente menciona:

“(…) Dentro del proyecto de gastos administrativos, la Dirección de Recursos Humanos cuenta con un presupuesto codificado de USD 3.225.081,70 en la partida presupuestaria 580209 jubilados patronales, cuyo destino es el pago de jubilación patronal y transferencia mensual vitalicia, de los cuales, hasta marzo de 2024, se han devengado USD 646.292,55, es decir el 20%. (...) En el presupuesto 2024 del GADDMQ se contempla USD 3.225.081,70, el impacto del 5% representaría un incremento del USD. 21.734,07 en el presupuesto del 2024 (...)”.

En el oficio en mención adicionalmente señala lo siguiente:

“(…) En lo referente al presupuesto requerido para el pago de estos rubros en la Empresas públicas Metropolitanas, el incremento adicional del 5% representaría una asignación adicional a los USD 50.949.959,01 de USD 6.210.230,00. Situación que afectará al techo destinado a los proyectos de inversión en obras y servicios para la ciudad. Valor que debe ser revisado con la Secretaría General de Planificación para determinar las opciones de financiamiento dentro del presupuesto asignado a cada empresa. (...)”.

La Dirección Metropolitana de Talento Humano mediante oficio No. GADDMQ-DMTH-2024-00745-O, de 10 de mayo de 2024, actualiza el Informe Técnico relacionado con el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, señalando en su parte pertinente lo siguiente:

“III. ANÁLISIS

3.3. En la proyección de pagos de ambas pensiones jubilares, entre los años 2024 y 2027, se consideró un decremento aproximado del 0,4% mensual en lo que respecta al pago de la Transferencia Mensual Vitalicia. Estos cálculos, son resumidos a continuación:

DIRECCION METROPOLITANA DE TALENTO HUMANO - UNIDAD DE NOMINA				
ESTIMACIONES PAGOS A BENEFICIARIOS DE PENSIONES JUBILARES DEL GAD DMQ				
	2024	2025	2026	2027
ANUAL ESTIMADO JUB. PATRONAL + DECIMOS	2.503.448,77	2.677.512,88	2.851.704,77	3.037.326,66
ANUAL ESTIMADO TRANSF. MENSUAL VITALICIA	743.367,00	707.826,96	673.776,54	641.364,14
TOTAL ESTIMADO CON AMBAS PENSIONES Y BENEFICIOS	3.246.815,77	3.385.339,84	3.525.481,31	3.678.690,80

3.4. Es importante señalar que dentro del ítem presupuestario 510706 “Beneficio por Jubilación” de la Dirección Metropolitana de Talento Humano, se cuenta con la disponibilidad suficiente de fondos, para cubrir la diferencia de las obligaciones relacionadas con el pago del ítem presupuestario 580209 “A Jubilados Patronales”, una vez aprobada, por el Concejo Metropolitano, la ordenanza referente al incremento del valor de la jubilación patronal al 50% del SBU vigente, a partir de mayo de 2024, y considerando el pago de este valor con retroactividad desde enero hasta abril de 2024 (...).”

“IV. CONCLUSIONES

“4.1. A partir del 6 de junio de 2018, con la aprobación de la Ordenanza Sustitutiva Nro. 0211, se estableció en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestaron sus servicios en el GAD DMQ por más de 25 años.

4.2. La pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se ha incrementado de US\$ 173,70 en el año 2018, a US\$ 207,00 en el presente año 2024, de acuerdo a los aumentos del salario básico unificado, que para el 2024 está fijado en US\$ 460,00.

4.3. Con base a una estimación efectuada en abril de 2024, partiendo de los datos contenidos en la planilla de jubilación patronal pagada en dicho mes, se determinó que el valor anual a considerarse en el presupuesto municipal por concepto únicamente de la pensión de jubilación patronal de los extrabajadores de los entes de la Administración Central, entes dependientes y entes dependientes autónomos del GAD DMQ, exceptuando las entidades adscritas, en caso que este rubro llegase a ser equivalente al 50% del SBU, ascendería a USD 3'037.326,66 anuales en el 2027. Partiendo de la misma información, se concluye en cambio que el valor anual a considerarse en el presupuesto municipal por concepto de ambas pensiones jubilares (jubilación patronal y transferencia mensual vitalicia), ascendería a un total de USD 3'678.690,80 anuales en el 2027.

4.4. Para el presente año 2024, se cuenta con la disponibilidad suficiente de fondos para cubrir el incremento del 5% en el valor de la pensión de jubilación patronal de los extrabajadores de los Entes de la Administración Central, Entes Dependientes y Entes Dependientes Autónomos del GAD DMQ.

4.5. Todos los análisis relacionados con el incremento de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se han efectuado en procura de tomar decisiones equilibradas entre la responsabilidad social y la responsabilidad financiera que la institución tiene con sus jubilados,

con la finalidad de poder cumplir a cabalidad, en todo momento, con los compromisos financieros adquiridos”.

4.2.2 Secretaría de Planificación:

La Secretaría General de Planificación mediante memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0122-M, de 21 de junio de 2024, remite el “*Alcance Informe Técnico No. SGP-DMEP-001-2024*” elaborado por el Especialista de Empresas Públicas, Sr. Luis Guerrero y Analista de Empresas Públicas, Sr. Pablo Carpio, aprobado y revisado por el Sr. Luis Fiallos, Director Metropolitano de Empresas Públicas (E); informe técnico que se emite en atención a lo solicitado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en referencia al proyecto de “*ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”, señalando en su parte pertinente lo siguiente:

“VII. Impacto de las Jubilaciones Patronales incremento del 5% en los presupuestos 2024 de la EPM

Tabla No2. Datos de número de jubilados y monto en dólares 2024

Empresas Públicas Metropolitanas	Presupuesto aprobado 2024	Número de Jubilados Inicial planificación 2024 (a)	Monto USD codificado presupuesto 2024 (45% SBU) (b)	Número de Jubilados planificación final 2024 (c)	Monto USD a codificar presupuesto 2024 (50% SBU) (d)	Variación % (c-a)	Variación USD (d-b)
(EPMMOP)	\$261.457.686	686	\$2.161.586,00	686	\$2.366.700,00	0	\$205.114,00
(EPMAPS)	\$184.666.940	812	\$2.574.458,64	836	\$2.884.200,00	24	\$309.741,36
(EPMTPQ)	\$116.813.751	38	\$94.392,00	71	\$195.960,00	33	\$101.568,00
(EMASEO)	\$89.636.795	429	\$1.833.966,13	454	\$1.728.592,40*	25	\$-105.373,73
(EPMRQ)	\$7.242.549	49	\$121.716,00	57	\$157.320,00	8	\$35.604,00
Total	\$659.817.720	2014	\$6.786.118,77	2104	\$7.332.772,40	90	\$546.653,63

Fuente: Empresas Públicas Metropolitanas remitos por correo electrónico/Elaborado: DMEP-SGP

Nota: *El valor codificado en el presupuesto 2024 de EMASEO es superior al valor proyectado a pagar por pensiones jubilares en el presente año.

“En la Tabla No.2 se evidencia que el impacto presupuestario enviado a la Dirección Metropolitana de Empresas Públicas por las 5 empresas públicas metropolitanas alcanza los USD 546.654 dólares para un total de 2.104 jubilados con incremento de 90 jubilados con respecto a la planificación inicial 2024. Es crucial mencionar que, con el aumento del 5% al pasar del 45% al 50% del salario básico unificado del trabajador privado, las empresas deben asumir la pensión jubilar patronal para aquellos trabajadores que hayan prestado sus servicios por más de 25 años bajo el amparo del Código del Trabajo, conforme a la Ordenanza Metropolitana No. 211, de 5 de junio de 2018. Este aumento cuenta con su financiamiento con recursos propios en los presupuestos de las empresas públicas para todo el año 2024, y cada

Gerente General tiene la responsabilidad de realizar los ajustes presupuestarios internos correspondientes, sin exceder los techos presupuestarios aprobados por el Directorio.

Por último, para los próximos años, las empresas públicas metropolitanas deben contemplar los montos necesarios para este rubro en sus presupuestos a ser aprobados por sus respectivos Directorios."

VIII. Conclusiones

"De las 12 Empresas Públicas Metropolitanas solo 5 EPM tienen obligaciones contraídas de pagos de pensión jubilar incluidos en sus presupuestos aprobados 2024.

El valor codificado total en el presupuesto 2024 de las cinco (5) empresas públicas metropolitanas para el rubro de jubilaciones patronales pasa de USD 6.786.119 dólares a USD 7.332.772 dólares con un incremento de USD 546.654 dólares para un total de personas jubiladas proyectadas de 2.104.

El incremento del 5% en valor asignado para la pensión jubilar patronal cuenta con su financiamiento con recursos propios en sus presupuestos de las empresas públicas para el año 2024 y cada Gerente General tiene la responsabilidad de realizar los ajustes presupuestarios internos correspondientes en la partida presupuestaria 580209 Jubilados Patronales, sin exceder los techos presupuestarios aprobados por el Directorio considerando los recursos propios de la empresa.

Para los próximos años, las empresas públicas metropolitanas deben contemplar los montos necesarios para este rubro en sus presupuestos a ser aprobados por sus respectivos Directorios.

Finalmente, es importante recalcar conforme el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que define a las empresas públicas metropolitanas como: "(...) personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión (...)", por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad de las Empresas Públicas Metropolitanas realizar los ajustes y registros presupuestarios correspondientes de conformidad a la normativa legal vigente."

En este contexto las y los Concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante la Sesión No. 025 Ordinaria del 19 de junio de 2024 y Sesión No. 026 Ordinaria del 03 de julio de 2024, realizaron un análisis detallado del contenido de los oficios e informes emitidos por la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana de Talento Humano y Secretaría General de Planificación del

Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mismos que emiten sus pronunciamientos en cuanto al contenido y aplicabilidad del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.

4.3. Análisis y discusión al interior de la comisión:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en referencia al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, ha realizado un amplio tratamiento a través del desarrollo de sesiones ordinarias, extraordinarias y mesas de trabajo, debatiendo respecto del contenido de los informes técnicos y jurídicos emitidos por las dependencias municipales competentes, así también ha procesado los aportes realizados por los ciudadanos acreditados a la Silla Vacía, Sr. Segundo Germán Valencia Calderón, en representación de la *“Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito”* y Sr. Luis Eduardo Loja, en representación de la *“Unión de Jubilados del MDMQ”*, quienes han participado de forma permanente durante el análisis y procesamiento del proyecto en mención.

Las sesiones ordinarias, extraordinarias y mesas de trabajo convocadas por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación han contado con la participación de las y los señores Concejales integrantes de la Comisión, asesores de sus despachos, funcionarios y funcionarias municipales de las entidades competentes en la materia dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los ciudadanos acreditados a la Silla Vacía, enfatizando los argumentos técnicos y jurídicos en relación a la viabilidad y legalidad del proyecto en referencia.

Durante la Sesión No. 025 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación realizada el día 19 de junio de 2024, se trató como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1. Conocimiento y procesamiento de las observaciones presentadas en el tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

En el punto en referencia, el presidente de la Comisión, Concejal Fidel Chamba Vozmediano, realizó un análisis general del tratamiento realizado al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, una vez conocidas las observaciones receptadas como producto del Primer Debate en el pleno del Concejo Metropolitano de Quito, solicitó que por secretaría se proceda con la lectura del oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0232-O, de 03 de junio de 2024, suscrito por el Concejal Metropolitano Bernardo Abad Merchán, documento en el que hace referencia al oficio No. GADDMQ-AG-2024-0414-O, de 01 de mayo de 2024, mediante el cual la Administración General remite los informes de la Dirección Metropolitana de Talento Humano y de la Dirección Metropolitana Financiera.

Con la finalidad de dar tratamiento a la observación realizada por el Concejal Metropolitano Bernardo Abad Merchán, el presidente de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejal Fidel Chamba Vozmediano, solicita la participación de los funcionarios de la Secretaría General de Planificación y de la Dirección Metropolitana de Talento Humano a fin de conocer los argumentos jurídicos y técnicos correspondientes:

- Ing. Luis Alberto Fiallos Pazmiño, Director Metropolitano de Empresas Públicas, quien actúa en representación de la Secretaria de Planificación, Mgs. Grace Ximena Rivera Yánez, de conformidad con la delegación realizada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0277-O, de 19 de junio de 2024, en su intervención señala de manera textual lo siguiente:

“(…) Como representación de la Secretaría de Planificación del Municipio, hemos realizado un análisis a la información que nos transmitió las Empresas Públicas y de conformidad a la normativa que rige a las mismas, se ha revisado y se determina que todos los recursos que mantiene cada una de las empresas son recursos propios; lo cual les va a permitir a ellos poder hacer el incremento del 5% con el tema del impacto a las jubilaciones patronales; lo cual no afectaría en este caso al techo que actualmente tienen las Empresas Públicas. De igual forma, ellos tendrán que hacer sus reprogramaciones internas para poder cubrir este 5% y sus proyecciones para los siguientes años.”

- Mgs. Rossman Camacho, Coordinador Institucional, quien actúa en representación del Administrador General, Sr. Christian Mauricio Cruz Rodríguez, de conformidad con la delegación realizada oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0541-O, de 17 de junio de 2024, en su intervención señala de manera textual lo siguiente:

“(…) de acuerdo a la inquietud presentada o las observaciones presentadas por el señor Concejal Abad, debo manifestar que con el primer informe que emitió la Dirección de Talento Humano, obviamente se evidenciaba que la partida 580209 no contaba con los recursos necesarios para complementar o para el pago total de la proyección del año del aumento del incremento del 5%. Pero en las reuniones que hemos mantenido las comisiones bajo pedido de usted, señor Presidente, se hizo una actualización al informe con fecha 10 de mayo, firmado por el ingeniero Diego Román, licenciada Susana Avilés y el Sr. Director de Talento Humano, aquí presente el Dr. Gustavo Bolaños, en el cual en las conclusiones en el punto cuatro, ratifican que para el presente año 2024 se cuenta con la disponibilidad suficiente de fondos para cubrir este incremento. Tal vez, valga la aclaración, la partida actual sigue con esa pequeña diferencia, pero cuando nosotros estamos garantizando que existen los fondos, porque en la disponibilidad, en el presupuesto de talento humano, en la partida 51 existen los fondos necesarios para fundear esta partida, que una vez que esté aprobada la ordenanza bajo reforma se le pondrá la diferencia que falta, pero con documentos estamos diciendo que existe la plata de dónde tendríamos cómo cubrir y honrar las obligaciones con las cuales están manejando el pedido.”

Luego de analizar y debatir lo mencionado por los funcionarios, el presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicita al Ing. Luis Alberto Fiallos Pazmiño, Director Metropolitano de Empresas Públicas se solviente la consulta que ha sido realizada por las y los Concejales integrantes de la Comisión, siendo la siguiente: *“Cuál es la fuente de financiamiento con la cual se va a realizar el aumento del cálculo porcentual de la jubilación patronal (…)”*.

- Ing. Luis Alberto Fiallos Pazmiño, Director Metropolitano de Empresas Públicas, quien actúa en representación de la Secretaría de Planificación, señala de manera textual lo siguiente:

“Muchas gracias señor Presidente, señores Concejales, público presente; justamente con respecto al tema de lo que son las fuentes de financiamiento en lo que corresponde a Empresas Públicas se tienen dos tipos de financiamiento, tanto lo que es recursos propios que provienen de las ventas de bienes o servicios que generan la empresa como tal y por asignaciones que le hace el Municipio, normalmente en este contexto todo lo que son recursos propios financian toda la parte de corriente y todo lo que viene por asignaciones del municipio son para inversión. En este contexto con los análisis que se ha realizado por parte de la Secretaría de Planificación y de los informes que se han entregado y de la información presentada por las empresas nos indican que justamente el ítem presupuestario que corresponde a jubilación patronal corresponde al grupo 58 y este está financiado con los recursos propios de las empresas, lo cual permite que este valor pueda ser financiado con este recurso propio, cabe mencionar que el grupo 58 está en el grupo 5 que corresponde a todo lo que es corrientes y lo que sí deben hacer ya las

empresas una vez aprobado el incremento, es hacer los traspasos necesarios dentro de sus presupuestos para poder fondear la partida para poder hacer el pago de las pensiones jubilares.”

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación luego procesar lo manifestado por los funcionarios de la Secretaría de Planificación y la Administración General, así como las intervenciones de los ciudadanos acreditados al mecanismo de participación ciudadana Silla Vacía, establece que no es procedente aceptar la observación propuesta por el Concejal Bernardo Abad; además, procede aprobar la Resolución No. SGC-ORD-025-CPF-001-2024, con el siguiente contenido:

“Solicitar a la Secretaría de Comisión la elaboración del proyecto de Informe de Comisión para Segundo Debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II De la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”;

En el tratamiento de la sesión No. 026 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizada el día 03 de julio de 2024, se trató como primer punto del orden del día, lo siguiente: *“1. Continuación del tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*

En el punto en referencia la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizó el análisis del texto final de proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”* y del contenido del proyecto de Informe para Segundo Debate, que fue presentado en cumplimiento de la Resolución No. SGC-ORD-025-CPF-001-2024, aprobada en la Sesión No. 025 – Ordinaria de la referida Comisión.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación una vez analizadas y procesadas las comunicaciones, intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados como producto del tratamiento en Primer Debate del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, acordaron un texto final y resolvieron emitir el presente informe con la finalidad de que sea analizado y discutido por el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, así también

las y los integrantes de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación resaltan los aportes realizados por los ciudadanos acreditados a la Silla Vacía, en ejercicio de su derecho de participación durante el tratamiento del presente proyecto normativo.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de revisar el expediente completo del proyecto de ordenanza, procesar todas las observaciones de las y los Concejales Metropolitanos y analizar los informes técnicos y jurídicos presentados por parte de las entidades municipales competentes, **CONCLUYE** que es oportuno que el proyecto de ordenanza objeto del presente informe continúe con su trámite en el Pleno Legislativo.

Asimismo, en el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, **RECOMIENDA** que el proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO 1.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; sea **APROBADO** en Segundo Debate por el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante el desarrollo de la Sesión No. 026 - Ordinaria, **resuelve:** *“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-004, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva en Segundo Debate el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO 1.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*; para lo cual se acompaña también el texto final de la propuesta normativa debidamente aprobada.

7. PONENTE DEL INFORME:

El presidente e integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejale Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, será el ponente del presente Informe de la Comisión durante el desarrollo del Segundo Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Las y los integrantes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día miércoles 03 de julio de 2024, el presente Informe de la Comisión, para lo cual suscriben el documento.



Firmado electrónicamente por:
FIDEL ANGEL CHAMBA
VOZMEDIANO

Fidel Chamba
Concejal Metropolitano
Presidente de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación



Firmado electrónicamente por:
ADRIAN ANTONIO
IBARRA GONZALEZ

Adrián Ibarra
Concejal Metropolitano
Vicepresidente de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación



Firmado electrónicamente por:
DIANA LIZETH CRUZ
MURILLO

Diana Cruz
Concejala Metropolitana
Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación



Firmado electrónicamente por:
HECTOR ENRIQUE
CUEVA CUEVA

Héctor Cueva
Concejal Metropolitano
Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación



Firmado electrónicamente por:
ESTEFANIA CRISTINA
GRUNAUER REINOSO

Estefanía Grunauer
Concejala Metropolitana
Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 026 - Ordinaria, realizada el miércoles, 03 de julio de 2024, por el pleno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con la votación de las y los siguientes Concejales Metropolitanos: Fidel Chamba, Adrián Ibarra, Diana Cruz, Héctor Cueva, Estefanía Grunauer, con la siguiente votación: AFIRMATIVOS: CINCO (5). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCO
1	Fidel Chamba	1	---	---	---
2	Adrián Ibarra	1	---	---	---
3	Héctor Cueva	1	---	---	---
4	Diana Cruz	1	---	---	---
5	Estefanía Grunauer	1	---	---	---
	TOTAL	5	0	0	0

Quito D.M., 03 de julio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
PABLO SAUL
SOLÓRZANO SALINAS

Abg. Pablo Solórzano Salinas

Delegado a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador garantiza a los ciudadanos la jubilación universal, por lo cual las instituciones públicas deben poner en marcha sistemas de asistencia para las personas que prestaron sus servicios en las mismas, como lo son la seguridad social y una jubilación patronal, reconociendo sus derechos de protección que constituyen una prioridad para cuidar su particular vulnerabilidad.

La jubilación patronal en las entidades del sector público es un derecho consagrado en el Código del Trabajo para las y los trabajadores que laboraron para un mismo empleador durante 25 años o que, habiendo laborado más de 20 años, fueron o son despedidos intempestivamente por su empleador, en cuyo caso tienen derecho a recibir la parte proporcional de dicha jubilación patronal. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desde el año 2001 reconoce el pago por concepto de jubilación patronal, conforme lo dispone el contrato colectivo y el correspondiente presupuesto así como también la pensión del fondo que aportaba el Municipio y los trabajadores municipales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de sus competencias, en temas de índole laboral, reguló mediante la expedición de la Ordenanza Metropolitana No. 211, sancionada el 5 de junio de 2018, actual Artículo 73 del Código Municipal, el porcentaje de la jubilación patronal y estableció “el 45 % del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 211, de 5 de junio de 2018”. A pesar de lo ordenado, algunas Empresas Públicas Metropolitanas y entidades adscritas, consideraron que los trabajadores que laboraron en sus empresas, no estaban sujetos a lo dispuesto por la Ordenanza Metropolitana referida, vigente desde el año 2018, con relación al pago de la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 036-2022, sancionada el 15 de julio de 2022, intitulada “Ordenanza Interpretativa al libro 1.2, Título II, que contiene las normas sobre Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, De la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019”; y, con el propósito de aclarar y dilucidar la situación jurídica de los ex trabajadores de las Empresas Públicas, en su Artículo Único, en la parte pertinente indica: “(...) cuando se refiere a: “Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, intérpretese y entiéndase que incluye también a las Empresas Públicas Metropolitanas y sus Entidades Adscritas Municipales, salvo aquellas que se rigen bajo normas legales especiales; y, cuando se refiere a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y a la Dirección Metropolitana Financiera, intérpretese y entiéndase que incluye a quien hiciera sus veces, en sus respectivas Empresas Públicas Metropolitanas y Entidades Adscritas.”

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el marco de sus competencias en temas de índole laboral, regularán mediante la expedición de Ordenanza, la Jubilación patronal.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que el número 9 del Artículo 11 de la Constitución de República del Ecuador establece que: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;
- Que el número 3 del Artículo 37 de la Constitución dispone que: el Estado garantizará a las personas adultas mayores, “3. La jubilación universal”;
- Que el número 2 del Artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio;
- Que el Artículo 226 de la Constitución ordena: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el Artículo 238 de la Constitución, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, además que se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que los números 2 y 16 del Artículo 326 de la Constitución, señala lo siguiente:
- “2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.”
- “16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.”;
- Que el inciso séptimo del Artículo 188 del Código del Trabajo establece que: en caso de despido intempestivo el trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de

veinticinco años de trabajo, continuada o ininterrumpidamente, tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas del mismo cuerpo normativo;

Que el Artículo 216 del Código del Trabajo dispone:

“Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938.

Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas:

a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y,

b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.

2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Exceptúase de esta Disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, los que regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes, la jubilación patronal para estos aplicable.

Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla. (...);”

Que el Artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Cootad, dispone que: “Financiamiento de obligaciones. - Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente”;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Título IV, Capítulo II De las Reglas Fiscales, Sección I Del Ingreso Permanente y Egreso Permanente, dispone que: “Art. (...).- Ingreso permanente y egreso permanente del Sector Público No Financiero y de la Seguridad Social.- Para garantizar la conducción de las finanzas

públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica, los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes"; y,

Que la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito No. 0211, sancionada el 06 de junio de 2018, actual Artículo 73 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, que determina: "Establecer en el 45 % del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 211, de 5 de junio de 2018."

En ejercicio de sus atribuciones legales que le confiere el inciso primero del Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; letra a); de los artículos 87 y 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización; y, Artículo 8, números 1 y 18 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo Único.- Sustitúyese el Título II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", del Libro I.2 "DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA"; por el siguiente:

"TÍTULO II

DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

Artículo 73. – Pensión Mensual de Jubilación Patronal. Se establece como monto de la pensión mensual de jubilación patronal a favor de los trabajadores que prestaron sus servicios lícitos y personales por más de veinticinco (25) años en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Públicas Metropolitanas y demás entidades adscritas, salvo aquellas que se rigen bajo normas legales especiales, el cincuenta por ciento (50 %) del salario básico unificado del trabajador en general.

Este derecho a percibir la pensión jubilar patronal en el monto determinado, es independiente del derecho jubilatorio concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 74.-Pensión Mensual Proporcional de Jubilación Patronal. Los trabajadores que desempeñaron sus funciones por más de 20 años y menos de 25 años en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Públicas Metropolitanas y demás entidades adscritas, salvo aquellas que se rigen bajo normas legales especiales, tendrán derecho a la parte proporcional de la pensión de jubilación patronal, de conformidad con lo previsto en la normativa laboral vigente.

Artículo 75.- De la asignación presupuestaria.- La Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y la unidad que haga sus veces en las Empresas Públicas Metropolitanas y entidades adscritas, asignará el presupuesto correspondiente, para lo cual hará constar en su presupuesto anual, la partida específica para cumplimiento del pago de incremento de pensión jubilar.

La Dirección Metropolitana de Talento Humano, y la Unidad que haga sus veces en las Empresas Públicas Metropolitanas y entidades adscritas, tendrán la base del plan de jubilación patronal de los trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Públicas Metropolitanas y demás entidades adscritas, salvo aquellas que se rigen bajo normas legales especiales, sobre la cual se determinará anualmente el respectivo presupuesto.”

Artículo 76.- De la asignación de recursos. Encárgase a la Administración General, Secretaría General de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera, y a la Unidad que haga sus veces en las Empresas Públicas Metropolitanas y entidades adscritas, la asignación de los recursos necesarios para incluir en el presupuesto general de cada año del Municipio Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo.

Artículo 77.- Entidad ejecutora. Para la ejecución del presente Capítulo, encárgase a la Dirección de Talento Humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y a la Unidad que haga sus veces en las Empresas Públicas Metropolitanas y entidades adscritas.”

DISPOSICIÓN GENERAL

Disposición General Única .- Los ex trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Metropolitanas y demás entidades adscritas, salvo aquellas que se rigen bajo normas legales especiales, que a la fecha de expedición de la presente Ordenanza se encuentren percibiendo la jubilación patronal mensual, serán beneficiarios del aumento del cinco por ciento (5 %) previsto en esta Reforma, y por tanto, se fijará dicho beneficio en cincuenta por ciento (50 %) del salario básico unificado del trabajador privado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Disposición Transitoria Primera.— El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Públicas Metropolitanas y demás entidades adscritas, salvo aquellas que se rigen bajo normas legales especiales, deberán recalcular y efectuar los pagos de jubilación mensual patronal a las ex trabajadoras y ex trabajadores, con consideración del monto previsto en esta Reforma, desde enero de 2024.

Disposición Transitoria Segunda.— El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Públicas Metropolitanas y demás entidades adscritas, en el plazo de seis meses contados desde la sanción de esta Ordenanza, realizarán los estudios económicos, financieros y legales, que motiven un posible incremento al monto de jubilación patronal, el cual, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Disposición Derogatoria Única.— Derógase la Ordenanza Metropolitana Interpretativa No. 036-2022, sancionada el 15 de julio de 2022.

Disposición Final Única.— Esta Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el Registro Oficial y en la página web institucional.